



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/118/2018

Folio: 00425818

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 17 de agosto de 2017

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha 10 julio del presente año, recibida por esta Unidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio de la Plataforma 00425818 y por la cual solicita:

“Por medio de la presente solicito al Instituto Estatal Electoral por medio de la plataforma de transparencia del gobierno federal la siguiente información pública del proceso electoral local 2018 en formato CSV o similar y la imagen digitalizada legible.

Requiero del total de casillas en las que se llevo a cabo la elección de Ayuntamientos:

- a) El Acta de Jornada*
- b) El Acta de Escrutinio y Cómputo*
- c) La Constancia de Clausura*
- d) El total de sus Hojas de Incidentes*

Asi mismo requiero una lista por casilla con la siguiente información:

- a.a) Los nombres de los funcionarios de casilla*
- a.b) Los nombres de los representantes de los partidos y el partido que representaron”.*

Analizada la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. Al respecto, en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/385/2018, UT/463/2018, UT/464/2018, UT/465/2018, UT/466/2018, UT/467/2018, UT/468/2018, UT/469/2018, UT/470/2018, UT/471/2018, UT/472/2018, UT/473/2018, UT/474/2018, UT/475/2018, UT/476/2018, UT/477/2018, y UT/478/2018, se turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y a los Consejos Municipales Electorales de Abasolo, Altamira, Cd. Madero, Cruillas, González, Guerrero, Jaumave, Matamoros, Nuevo Laredo, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, Tampico, Tula, Valle Hermoso, y Victoria de este Instituto.

Mediante oficio DEOLE/448/2018, el Director Ejecutivo remitió a esta Unidad su contestación y los anexos en medio electrónico de las Actas de la Jornada Electoral, Actas de Escrutinio y Cómputo, Constancias de Clausura y las Hojas de Incidentes de diversos municipios que obran en sus archivos.

Así mismo los Presidentes de los Consejos Municipales Electorales de Abasolo, Altamira, Cd. Madero, Cruillas, González, Guerrero, Jaumave, Matamoros, Nuevo Laredo, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, Tampico, Tula, Valle Hermoso y Victoria remitieron a esta Unidad por paquetería y en forma personal los documentos relativos a las Actas de la Jornada Electoral, Actas de Escrutinio y Cómputo, Constancias de Clausura y las Hojas de Incidentes que obraban en sus archivos, las cuales les fueron entregadas en los paquetes electorales el 1° de julio del presente año por los Presidentes y/o Secretarios de las mesas directivas de casilla instaladas en sus Municipios.

Una vez analizadas las respuestas proporcionadas por el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral y los Presidentes de los Consejos Municipales Electorales coincidieron en lo siguiente: que, por lo que respecta a los puntos: **“ a.a) Los nombres de los funcionarios de casilla y a.b) Los nombres de los representantes de los partidos y el partido que representaron”**, pueden ser obtenidos de las Actas de la Jornada Electoral, Actas de Escrutinio y Cómputo, Constancias de Clausura y las Hojas de Incidentes; también pueden ser consultados los nombres de los funcionarios de casilla en el “Listado de Ubicación e Integración de Mesas Directivas de Casilla” publicado en la web institucional de este Organismo y aprobado por el Instituto Nacional Electoral, en la siguiente liga:

<http://ietam.org.mx/portal/IntegracionCasillas.aspx>

Aunado a lo esgrimido por el Director Ejecutivo y Presidentes de los Consejos Municipales Electorales, le expongo que el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, corresponde al Instituto Nacional Electoral: **“4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas”**.

Así mismo, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala en su artículo 79 numeral 1, inciso f) que:

“1. Los consejos distritales tienen, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

f) Registrar los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la jornada electoral”.

Bajo esa tesitura y por lo anteriormente fundado y motivado, este Instituto únicamente le brinda la información que obra en sus archivos y de la cual se puede obtener dicha información, la cual consisten en: las actas de la jornada electoral, las actas de escrutinio y cómputo, las constancias de clausura y las hojas de incidentes de donde usted podrá consultar, extraer y adquirir la información solicitada.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Cabe aquí señalar que se le proporciona la información conforme obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y de los Consejos Municipales Electorales, esto con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas en sus numerales 4 y 5 estipula que:

“4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Ahora bien, esta Unidad, de manera excepcional y de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas por lo que respecta a **las imágenes digitalizadas de Actas de la Jornada Electoral, Actas de Escrutinio y Cómputo, Constancias de Clausura y las Hojas de Incidentes** se le modifica la entrega de lo solicitado, toda vez que la Plataforma Nacional de Transparencia (medio por el cual solicitó se le contestará su solicitud de información) tiene un soporte de envío de información aproximadamente de 18 megas y el compactado de las imágenes de actas, constancias y hojas de incidentes, excede los 9 GB, por lo que es técnica y materialmente imposible enviarle la información por dicho medio. De ahí que se le brinda **la modalidad de consulta directa** por las causas y motivos ya esgrimidos con antelación.

Finalmente, con sustento en el Capítulo X de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, es importante comunicarle que podrá llevar a cabo **LA CONSULTA DIRECTA de la información el día 30 de agosto del presente año de las 10:00 horas a 15:00 horas**, debiendo presentarse en el 13 Morelos, número 501, zona centro de esta ciudad, quince minutos antes de la hora programada para su registro e identificación en el área de esta Unidad de Transparencia, por lo que se le solicita para la grabación de las actas, constancias y hojas de incidentes una USB con capacidad de almacenamiento superior a los 9 GB



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

y será atendido por la Suscrita y el C. Lic. Horacio González Rodríguez Servidor Público de este Instituto.

Si una vez realizada la diligencia, en el tiempo previsto para ello, no fuera posible grabar todas las actas, constancias y hojas de incidentes, podrá solicitar una ampliación al vencimiento del término establecido.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM